

Auto Sustanciación No. 233
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00072
Demandante: LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN
Demandado: JOSÉ URBANO MOLANO

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021). Revisado el expediente se encuentra que el demandado no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda; no se ha agotado su citación para la notificación personal, conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la veracidad de la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación del demandado para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del CGP, teniendo en cuenta que con el escrito de demanda se indica que se desconoce su correo electrónico.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 062 del 8 de abril de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria